

202735
R. Dir. 21/4.068
SP/pm

Ref.: **LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A. INTERPONE RECURSOS DE REVOCACIÓN, JERÁRQUICO Y ANULACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 333/2020. DESESTIMAR.**

Montevideo, 20 de enero de 2021.

VISTO:

Los recursos de revocación, jerárquico y de anulación interpuestos por la firma LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 333/2020 de fecha 12/11/2020.

RESULTANDO:

- I. Que la impugnada, obrante en Actuación N° 23 del Expediente N° 202154, dispuso no acceder a lo solicitado por la firma LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A., en cuanto esta pretendía la anulación de las sanciones facturadas y emitidas con motivo de la utilización de contenedores con Destino a Depósito de Herramientas o Uso de Oficina (denominado en adelante CHO), por constatarse incumplimientos del Reglamento de Contenedores CHO.
- II. Que la citada Resolución de Gerencia General fue notificada a la empresa el día 12/11/2020 y los recursos fueron interpuestos con fecha 23/11/2020, por lo cual los mismos fueron interpuestos en tiempo y forma.
- III. Que en su nota la empresa manifiesta que la Resolución es arbitraria e ilegítima y que le causa profundo agravio pues no se ajusta a la realidad de lo sucedido, así como tampoco a la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

- I) Que en Actuación N° 6 del Expediente 202154, surge que en dos oportunidades (29/04/2019 y 04/03/2020) la empresa fue notificada del Reglamento de Contenedores CHO, aprobado por Resolución de Directorio 66/3.760 de fecha 10/02/2015, por lo cual se concluye no puede desconocer el mismo.
- II) Que en esta misma actuación, la Unidad Ejecución Operativa da cuenta que ese sector suministra la situación en que se encuentran los contenedores CHO por Carta de Servicio y que allí queda registrado el control en lo que refiere al pintado, logo y teléfono de contacto de la empresa según numerales 2, 3 y 4 de la referida Resolución de Directorio.
- III) Que en Actuación N° 10 del Expediente 202154, la Unidad Documental expresa: *"De acuerdo a lo informado por la UEO los contenedores son los identificados con los números 279, 280, 281, 282, 283, sin pintura y sin logo, lo cual genera las multas dispuestas"*, sugiriendo no acceder a lo solicitado por la empresa ya que lo facturado encuadra dentro de la normativa dispuesta por Resolución de Directorio N° 66/3.760 de fecha 10/02/2015.

- IV) Que la Asesoría Letrada, informa que del análisis de los antecedentes administrativos no surge ilegitimidad, ya que el procedimiento llevado adelante por la Administración se desarrolló conforme a derecho.
- V) Que asimismo, la recurrente se reservó el derecho de ampliar las consideraciones de hecho y de derecho, por lo cual con fecha 2/12/2020 se le confirió vista de la totalidad de las actuaciones y habiendo transcurrido el plazo previsto la misma no presentó fundamento de su vía recursiva.
- VI) Que en virtud de lo expuesto, se sugiere desestimar el recurso de revocación, franqueando el subsidiario recurso jerárquico ante el Directorio y el recurso de anulación para ante el Poder Ejecutivo.
- VII) Que la Resolución de Gerencia General N° 441/2020 desestimo el recurso de revocación interpuesto por la firma LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A., por lo anteriormente expuesto.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.068, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Desestimar el recurso de jerárquico interpuesto por la firma LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 333/2020 de fecha 12/11/2020, por los fundamentos expuestos en los "Considerandos" precedentes, confirmando el acto impugnado.
2. Franquear para ante el Poder Ejecutivo el recurso de anulación conjunta y subsidiariamente interpuesto.

Notificar a la firma LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A. de la presente Resolución.

Cumplido, pase a la Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transportes y Obras Públicas.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.